

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PODOLOGÍA EN CENTROS ADSCRITOS A LA GERENCIA TERRITORIAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y LA DEPENDENCIA, (SEPAD) DE CÁCERES, POR LOTES.**

**Nº EXPEDIENTE: PSS/2024/0000019674**

**1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

La presente memoria se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), según el cual “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Desde que la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.20 del primer Estatuto de Autonomía (aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero), asumiera competencias exclusivas en materia de asistencia social, la atención a las personas mayores, las personas con discapacidad y las personas con trastorno mental se ha constituido en uno de sus vectores claves de actuación en materia de bienestar social.

En esta línea, el actual Estatuto de Autonomía (aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero) consolida entre las competencias exclusivas, en su artículo 9.1.27, la de “Acción social, en particular, la promoción y la atención de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.”, correspondiendo a la actual Consejería de Salud y Servicios Sociales las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estableció la nueva estructura departamental de la Junta de Extremadura.

Para el adecuado desempeño de estas competencias se han dictado varias normas con incidencia en el ámbito de la atención a las personas mayores, las personas con discapacidad y las personas con trastorno mental, siendo de destacar la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios

<b>Csv:</b>	FDJEX6PG5JCUPW98WZ5WGNFMP44VW6	<b>Fecha</b>	18/04/2024 11:13:38
<b>Firmado Por</b>	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/17



Sociales de Extremadura, en cuyo artículo 4 se establece que *“El Sistema Público de Servicios Sociales tiene como finalidad. a) Garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las **necesidades personales básicas** como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía bienestar, ... A los efectos de lo dispuesto en esta ley, se entiende como necesidades personales básicas, aquellas necesarias para la subsistencia que afectan a la calidad de vida del individuo y a su autonomía personal”*.

Una vez que, en su artículo 9, dicha norma estructura el Sistema Público de Servicios Sociales de Extremadura en dos niveles de atención (los Servicios Sociales de Atención Básica y los Servicios Sociales de Atención Especializada), en el artículo 31 establece las prestaciones garantizadas en estos últimos que, en lo que aquí interesa, son “d) Prevención de las situaciones de dependencia, de promoción de la autonomía personal y de envejecimiento activo... h) Atención residencial o menores en situación de desprotección, personas con discapacidad, personas mayores en situación de desprotección, personas en Situación de dependencia...”

De manera más específica, y centrada en el ámbito de la atención a las personas mayores, se aprueba la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, que por primera vez se ocupa no solo de regular los derechos y sistemas de protección de la población anciana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sino que también establece las condiciones básicas a que deben someterse los centros y establecimientos residenciales para mayores. Así, en su artículo 4, viene a considerar como prestaciones sociales, entre otras, los servicios residenciales, de Hogares Club (Centros de Mayores en la denominación actualizada) y de prevención y asistencia sociosanitaria; en su artículo 17 declara que *“Todos los establecimientos residenciales... deberán reunir las condiciones y requisitos higiénico- sanitarios en cuanto a emplazamiento ...adecuados a las necesidades de cada tipo de usuarios”*; y en el artículo 28. 2 establece que *“Los usuarios de los hogares club... poseerán iguales derechos que los usuarios residentes...”*.

En desarrollo de las previsiones de dicha Ley, se aprueba el Decreto 4/1996, de 23 enero, que regula los establecimientos de asistencia social geriátrica, marcando una primera regulación autonómica de las condiciones y requisitos higiénico-sanitarios en cuanto a emplazamiento, acceso y recorridos interiores, instalaciones, dependencias, dotación de personal y características generales de la edificación a los que deben sujetarse aquellos, justificado en una razón imperiosa de interés general cual es la necesidad de garantizar la salud y seguridad de colectivos de personas especialmente vulnerables, como personas mayores y en situación de dependencia (entre los que se encuentran los Centros Residenciales, los Centros de Mayores y los centros de Día adscritos a esta Gerencia ).

Pues bien, la situación de las personas atendidas en estos grupos de centros ha de ser inseparable de las condiciones generales de la sociedad en la que se insertan, debiendo por tanto beneficiarse de la mejora de la calidad de vida conseguida en los tiempos actuales en lo que a condiciones de bienestar, comodidad y confortabilidad se refiere.

Así las cosas, por obvias razones de prestación del servicio público que, como queda dicho, tienen encomendado, la atención de podología en personas mayores y especialmente en personas dependientes, constituye una de las atenciones imprescindibles dentro de su atención

<b>Csv:</b>	FDJEX6PG5JCUPW98WZ5WGNFMP44VW6	<b>Fecha</b>	18/04/2024 11:13:38
<b>Firmado Por</b>	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/17



integral, como parte de los cuidados necesarios para su bienestar, puesto que mejora la movilidad, que es esencial para la calidad de vida de las personas mayores. El cuidado del pie está indicado en personas de todas las edades, pero es especialmente importante en las personas mayores, ya que pueden desarrollar con mayor facilidad patologías que requerirán de un tratamiento podológico.

Unos pies dolorosos o deformados pueden dificultar el movimiento y la participación en actividades cotidianas. La podología mejora el confort y la funcionalidad de los pies y es por tanto, una forma de cuidar su salud integral, promoviendo su bienestar físico y emocional, razón por lo que se hace absolutamente necesario articular un procedimiento de contratación para el servicio de podología en los centros objeto del contrato adscritos a esta Gerencia Territorial.

Considerando la creciente demanda del recurso y la necesidad de continuar con la prestación del servicio de podología que se realiza actualmente mediante contrata desde el 1 de julio de 2020 (nº de expediente 00119AC2MA05) se hace necesario proceder a una nueva contratación del servicio puesto que el referido contrato finalizará en los próximos meses.

La prestación del objeto de este contrato requiere de la intervención de profesionales, con formación profesional suficiente en podología y con una disponibilidad horaria con los que no se cuenta en la actual relación de plantilla de personal del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, para poder realizar la prestación objeto de este contrato.

Por lo expuesto, cabría señalar que, en estos momentos, no se cuenta con la disponibilidad de recursos humanos suficientes dentro de la Administración para la organización y ejecución del mismo en los Centros de objeto de contrato, por lo que desde un punto de la efectividad, se concluye que resulta más beneficiosa la licitación pública del servicio.

## 2. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Según lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público atendiendo al valor estimado del contrato, se considera adecuada la elección del **Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada**, conforme a lo establecido en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido los artículos 145.2 de la LCSP, la mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, con varios criterios de adjudicación sobre la base de la mejor relación calidad-precio, cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Los criterios a considerar se establecen de acuerdo con el Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica y las Circulares 3/2022, de 21 de julio, sobre criterios de adjudicación susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura y 6/2022, de 24 de noviembre, de la junta Consultiva

<b>Csv:</b>	FDJEX6PG5JCUPW98WZ5WGNFMP44VW6	<b>Fecha</b>	18/04/2024 11:13:38
<b>Firmado Por</b>	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/17



de Contratación Administrativa, sobre criterios de adjudicación medioambientales por tipología de contratos de servicios y suministros susceptibles de ser utilizados por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, justificándose su utilización al considerarlos directamente vinculados al objeto del contrato y permitir una adecuada selección del contratista en función de la mejor oferta presentada.

Los criterios establecidos son los siguientes:

- Evaluación de la oferta económica (hasta 30 puntos).
- Otros criterios de adjudicación cuya valoración es automática (hasta 70 puntos).

### **1.- Oferta económica: hasta 30 puntos.**

Para la valoración de la oferta económica se opta por utilizar la fórmula A de los modelos de PCAP para contratos de servicios, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, aprobados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura mediante Circular 3/2022, de 21 de julio, e informados por los órganos correspondientes.

La elección de la Fórmula A, por este órgano de contratación, responde a la necesidad de evitar un indebido efecto distorsionador de la competencia, considerándose la más adecuada al presente procedimiento, ya que se considera la más equilibrada con relación a una posible diferenciación de las ofertas económicas recibidas además de garantizar el respeto a una ponderación equilibrada de los diferentes criterios de valoración de las ofertas.

### **2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática: 70 PUNTOS**

En cuanto a los **criterios de adjudicación** que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, se detallan en el apartado 8.1 del Anexo I, Cuadro Resumen de Características que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, justificándose su utilización al considerarse vinculado al objeto del contrato y permitir una adecuada selección del contratista en función de la mejor oferta presentada.

Los criterios se consideran adecuados conforme se señala en el art. 145 en su apartado I de la Ley 9/2017, “la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”. En el PPT se ha recogido las exigencias mínimas que debe cumplir la prestación, dejando a valoración aquellas cualidades añadidas que pueda ofertar el mercado.

Con la elección de estos criterios se pretende conseguir la satisfacción del interés público, y permitir una adecuada selección del contratista en función de la oferta con una mejor relación calidad-precio. La ponderación aplicada es la adecuada para obtener la mayor calidad al mejor precio. Para ello, se ha elegido para el cálculo de la puntuación de la oferta económica la Fórmula A, porque aplica directamente sobre el importe de las ofertas, sin tener en cuenta la baja media de las mismas, y hace un reparto más proporcional de los puntos, valorando el esfuerzo de una oferta en relación con las demás. La ponderación que se ha asignado a la valoración de la oferta

<b>Csv:</b>	FDJEX6PG5JCUPW98WZ5WGNFMP44VW6	<b>Fecha</b>	18/04/2024 11:13:38	
<b>Firmado Por</b>	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/17	



económica es la adecuada en relación con el resto de los criterios que valoran los aspectos cualitativos con el fin de que el precio tenga su importancia, pero no sea el factor determinante.

## 2.1 MEDIDAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO: Hasta 10 puntos

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, a la entidad licitadora que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, un porcentaje superior al 5% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo y/o situación de pobreza o exclusión social.

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del mínimo del 5% establecido. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = Po / PoM \times (\text{puntuación máxima})$$

Siendo:

P (puntuación obtenida por la entidad licitadora) = Po (porcentaje superior al mínimo) / PoM (porcentaje superior al mínimo contenido en la mejor oferta de las licitadoras) x (puntuación máxima 10).

Se justifica la introducción de este criterio puesto que, las medidas de promoción de empleo son acciones que buscan mejorar las oportunidades y las condiciones laborales especialmente de los más vulnerables, algunas de las ventajas son; generan un impacto positivo en la economía y la sociedad al reducir el desempleo, la pobreza y la exclusión social y al aumentar la cohesión y la justicia social.

Se considera adecuado la utilización de este criterio, teniendo en cuenta que, una vez adjudicado el servicio de podología no serán admisibles interrupciones en la prestación del mismo, debiendo la empresa o profesional adjudicatario, resolver y suplir por su cuenta y a su cargo, las eventuales bajas y ausencias del personal encargado de realizarlo, que por cualquier causa, incluso vacaciones, se produjeran.

## 2.2 RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES: (HASTA 15 PUNTOS)

### 2.2.1 Por ofertar micromotor móvil con aspiración: 5 puntos

### 2.2.2. Incremento del tiempo mínimo de atención a cada usuario (Hasta 5 puntos)

- Aumento en 5 minutos: 2,5 puntos
- Aumento en 10 minutos: 5 puntos

<b>Csv:</b>	FDJEX6PG5JCUPW98WZ5WGNFMP44VW6	<b>Fecha</b>	18/04/2024 11:13:38
<b>Firmado Por</b>	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/17



A este respecto, se establecerá por parte del responsable del contrato en cada Centro, el número máximo de servicios diarios a prestar con objeto asegurar el compromiso adquirido por parte de la empresa adjudicataria, si lo hubiera, de incremento de tiempo de atención a cada usuario, en función de los servicios asignados al mismo.

2.2.3. Talleres de formación: hasta 5 puntos.

Por la organización y desarrollo de charlas formativas sobre higiene y cuidado del pie: hasta 5 puntos.

- Por impartir una charla durante la ejecución del contrato: 2,5 puntos
- Por impartir dos charlas durante la ejecución del contrato: 5 puntos

Las charlas tendrán una duración mínima de 30 minutos y se impartirán en coordinación con la dirección del centro.

Justificación de la introducción de los recursos materiales y personales descritos anteriormente:

1. Por ofertar micromotor móvil **con aspiración**: Los podólogos que usen un micromotor con aspiración les ofrece varias ventajas, como evitar la inhalación de polvo y partículas, mantener el campo de trabajo limpio y despejado, lo que facilita la visibilidad y la precisión, por lo tanto, el uso de un micromotor con aspiración puede mejorar la calidad y la seguridad de la atención podológica, así como la satisfacción de los usuarios.

Este material de trabajo se considera una mejora en relación al estándar exigido, ofreciendo calidad añadida a la ejecución del servicio.

2. Incremento del tiempo mínimo de atención: Aumentar el tiempo de atención al usuario puede tener varios beneficios, algunos de estos beneficios son: Mejorar la calidad y la seguridad de la atención, al reducir los errores y las complicaciones, aumentar la satisfacción y la confianza del usuario, al atender sus necesidades, expectativas y preferencias por lo que se fortalece la relación entre usuario y profesional facilitando así la comunicación e incrementado la calidad del servicio. Por lo tanto, aumentar el tiempo de atención puede mejorar los resultados del servicio, la calidad asistencial y su eficiencia.

3. Talleres de formación: Educar y aconsejar a los usuarios sobre la importancia de revisar y cuidar sus pies a diario, así como de seguir las recomendaciones generales para la prevención en salud, al brindar información, consejos y orientación al paciente, lo que tiene una vinculación directa en el aumento de la calidad asistencial.

De conformidad con lo establecido en la circular 3/2022 de 21 de julio de la junta consultiva de contratación administrativa de Extremadura sobre criterios de adjudicación, se valorarán los recursos ofertados que sean superiores a los establecidos en los pliegos y el PPT en su punto 2.2, establece como prestaciones entre otros, los "Consejos podológicos sobre el cuidado de los pies y recomendación de tratamiento". No obstante, en el apartado 1 del PPT, se delimitan los objetivos del contrato dentro los cuales se encuentra "aconsejar a las personas usuarias sobre hábitos de salud

<b>Csv:</b>	FDJEX6PG5JCUPW98WZ5WGNFMP44VW6	<b>Fecha</b>	18/04/2024 11:13:38
<b>Firmado Por</b>	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/17



especialmente en pies, tipos de calzado adecuado, cuidados e higiene”, por ello establecer unos talleres informativos sobre seguridad e higiene puede ser beneficioso para todos los usuarios del presente contrato.

### 2.3 MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: (HASTA 25 PUNTOS)

La complejidad y especificación del objeto del contrato relativo al cuidado de personas en el ámbito de los servicios sociales, requiere de una adaptación específica para asegurar una calidad del servicio que garantice que además de cumplirse las condiciones mínimas establecidas en el PPT, se incluyen mejoras que afectan de manera directa a la calidad del contrato, lo que resulta importante para equilibrar los aspectos de calidad-precio y una licitación que beneficie al interés público, razón por la que, dada la consideración del objeto del contrato, su especificidad y complejidad conlleva la necesidad de adaptar los criterios del catálogo y superar el máximo de 15% de puntos totales establecido en la Circular 3/2022, alcanzándose por este criterio hasta un total de 25 puntos. Se entiende que los criterios que se proponen, guardan relación directa con el objeto del contrato, y suponen un incremento de la calidad y cantidad de la prestación definida, siendo estas mejoras propuestas un “plus” sobre los requisitos fijados en el pliego y una ventaja para la Administración, en beneficio del interés público que puede obtenerse sin un sobrecoste adicional, no alterándose la naturaleza de las prestaciones definidas en el Pliego de prescripciones técnicas ni el objeto del contrato.

#### 2.3.1 Mejora sobre la experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato: hasta 10 puntos

Se valorará la experiencia en contratos similares y en el ámbito de la atención a personas mayores, cuando esta supere un año:

- Si se acredita que tiene de 1 a 5 años de experiencia: 5 puntos
- Si se acredita que tiene más de 5 años de experiencia: 10 puntos

El coste económico máximo de esta mejora se estima en 12.000 euros (2,33% del presupuesto base de licitación).

#### 2.3.2 Formación complementaria recibida por parte de los profesionales responsables: 5 puntos

Por la acreditación de formación específica por parte de los responsables de la ejecución del contrato en el tratamiento del pie diabético: 5 puntos

El coste económico máximo de esta mejora, en caso de que se ofertara se estima en 1.110 euros (0,21% del presupuesto base de licitación).

2.3.3 **Mejora: Bono descuento:** por los servicios de Quiropodia en el período de un año a contar desde que dé comienzo la ejecución del contrato, que se preste a un mismo usuario/a o socio/a. (Hasta un máximo de 10 puntos).

<b>Csv:</b>	FDJEX6PG5JCUPW98WZ5WGNFMP44VW6	<b>Fecha</b>	18/04/2024 11:13:38
<b>Firmado Por</b>	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/17



- a) Por cada 5 servicios se ofrecerá un servicio gratuito: 10 puntos
- b) Por cada 8 servicios se ofrecerá un servicio gratuito: 5 puntos
- c) Por cada 10 servicios se ofrecerá un servicio gratuito: 2 punto.

La supervisión de los bonos descuento irá a cargo de la persona responsable del contrato en cada Centro, las sesiones gratuitas se realizarán en todo momento antes de finalizar el contrato.

Se ha decidido incorporar este criterio de valoración a la licitación puesto que se considera que el ofrecimiento de un servicio gratuito puede incentivar a los usuarios a realizar este tipo de tratamientos podológicos con mayor asiduidad.

La utilización del criterio de mejoras se justifica puesto que un personal con experiencia y formación específica puede ofrecer unos conocimientos y habilidades de diagnóstico y prevención en diversas patologías que redundaran en la calidad de la atención al usuario.

## 2.5 MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: (HASTA 10 PUNTOS)

2.5.1 Cursos de formación en materias directamente relacionadas con el desempeño de las funciones a realizar por parte de los trabajadores y en materia de prevención, seguridad y salud laboral, relacionados con el puesto de trabajo: hasta 10 puntos

- Cuando la persona adscrita a la ejecución del contrato vaya a recibir cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral con una duración mínima de 60 horas: 10 puntos.
- Cuando la persona adscrita a la ejecución del contrato vaya a recibir cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral con una duración hasta 59 horas: 5 puntos.
- El coste económico máximo de esta formación, en caso de que se ofertara se estima en 150 euros (0,02% del presupuesto base de licitación).

Justificación de la introducción del criterio de prevención, seguridad y salud laboral: Disponer de conocimientos de seguridad y salud laboral en podología es importante porque te permite prevenir y evitar los riesgos que pueden afectar a tu bienestar físico, mental y social en el ejercicio de tu profesión. El podólogo está expuesto a diversos factores que pueden causarle problemas, alteraciones o patologías, como el ruido, las alergias al látex, la ergonomía, entre otros. Por eso, es necesario que el podólogo conozca y aplique las medidas de prevención y protección adecuadas.

Algunos de los beneficios de tener conocimientos de seguridad y salud laboral en podología son: Evitar complicaciones y problemas mayores que puedan afectar a la salud y al rendimiento del podólogo, mejorar la calidad y la eficacia de los servicios prestados a los pacientes.

<b>Csv:</b>	FDJEX6PG5JCUPW98WZ5WGNFMP44VW6	<b>Fecha</b>	18/04/2024 11:13:38
<b>Firmado Por</b>	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/17



Así, pues todas las empresas, ya sean las formadas por un único empresario o aquellas que tienen a su cargo trabajadores por cuenta ajena, deben garantizar la seguridad y salud de su personal, en aras de ofrecer un servicio con las prevenciones convenientes a cada nivel profesional.

## 2.6 ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA PRODUCCIÓN: HASTA 10 PUNTOS

### 2.6.1 CERTIFICACIÓN DE CALIDAD ISO 9001 O EQUIVALENTE: HASTA 10 PUNTOS

Se valorará tener la certificación ISO 9001 o equivalente en vigor, por alguna entidad acreditada por ENAC, en el caso de empresas españolas, o por el organismo de acreditación correspondiente de cada país, o el compromiso de aseguramiento de la calidad por cualquier otro medio adecuado, que acredite que se cumplen los requisitos de gestión de calidad establecidos en el sistema antes citado con un alcance que cubra las actividades objeto del contrato.

Se ha introducido este criterio de valoración al considerar que la disposición de un sistema de gestión de calidad fomenta la eficiencia en los procesos en podología reducir errores es crucial para evitar complicaciones y garantizar la seguridad del paciente, la certificación de calidad 9001 acredita que la ejecución está siendo llevada a cabo por profesionales comprometidos con la calidad y la seguridad.

Además, proporciona un marco de referencia reconocido internacionalmente que asegura que el podólogo cumpla con los requisitos legales y las expectativas de los usuarios, a través de la mejora continua y la gestión eficiente de los procesos. Implementar esta norma puede dar mayor confianza y credibilidad al usuario lo cual es esencial en el sector de la salud.

## 3. CLASIFICACIÓN.

Al tratarse de un contrato de servicios según el art 77 b) de la LCS no será exigible la clasificación.

## 4. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Los criterios de solvencia económica y técnica que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato vienen recogidos en la LCSP (art. 87 a 91) y en la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, los cuales fueron informados favorablemente por la Abogacía General de la Junta de Extremadura con fecha 20 de abril de 2018 y por la Intervención General de la Junta de Extremadura con fecha 14 de mayo de 2018.

Se tiene en cuenta además el artículo 31e) de la Ley 12/2018 de contratación pública socialmente responsable de Extremadura *“los requisitos de clasificación y solvencia exigidos serán proporcionados al alcance material y económico de cada contrato, ajustados en su caso a cada lote, con la mínima clasificación y solvencia que se estimen imprescindibles para poder ejecutar el contrato de que se trate”*.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

La establecida en el artículo 87 de la LCSP, apartado/s: b

Existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual/superior a 1 vez el valor estimado del lote/s a los que se presente, o compromiso vinculante de

<b>Csv:</b>	FDJEX6PG5JCUPW98WZ5WGNFMP44VW6	<b>Fecha</b>	18/04/2024 11:13:38
<b>Firmado Por</b>	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/17



suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El cumplimiento de este requisito por parte del propuesto adjudicatario se acreditará mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento del seguro, y mediante el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro.

La elección del seguro de indemnización por riesgos profesionales como acreditación de la solvencia queda justificado puesto que el objeto del contrato consiste en la prestación de un servicio profesional que pretende cubrir las responsabilidades en el que el adjudicatario pudiera incurrir por daños personales o materiales causados durante la práctica profesional, siendo este criterio adecuado al objeto del contrato y de conformidad a lo establecido en el artículo 87.b de la LCSP y la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia.

• **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

La establecida en el artículo 90 de la LCSP, apartado/s: h

Declaración del licitador indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, teniendo en cuenta los requerimientos que, a estos efectos, establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Entendemos que a través de la solvencia técnica solicitada se garantiza que los operadores económicos gozan de la capacidad logística y técnica necesaria para ejecutar con garantía el objeto del contrato con las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, y permitiendo la participación de PYMES en la licitación.

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DESGLOSE DE COSTES.**

Para determinar el presupuesto base de licitación adecuado a los precios de mercado y el valor estimado del contrato, se han tenido en cuenta los art. 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/UE, de 26 de febrero de 2014, se verifica que el precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, que la estimación de su importe es correcta y que la determinación del mismo atiende al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto:

<b>Csv:</b>	FDJEX6PG5JCUPW98WZ5WGNFMP44VW6	<b>Fecha</b>	18/04/2024 11:13:38
<b>Firmado Por</b>	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/17



- La estimación del número de servicios por lote se ha efectuado partiendo de los datos suministrados los centros destinatarios del contrato, facilitado por las Direcciones de los Centros correspondientes al año 2024.
- Para la determinación de los precios unitarios de licitación, se ha tenido en cuenta los precios de licitación del contrato que está en vigor, el cual, fue obtenido mediante consultas a diferentes empresas del sector y se licito a un precio de 8,62 €.
- Para el cálculo del nuevo precio se le ha aplicado un 3,4 % correspondiente a la Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC y un 0.9 % correspondiente Índice de coste laboral armonizado, atendiendo a la duración del contrato con las posibles prórrogas, cuyo plazo de ejecución es de 48 meses y el carácter obligatorio de las prórrogas para el adjudicatario tal y como establece el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tendencia al alza que los precios puedan experimentar en ese periodo de tiempo, así como las probables subidas de los costes salariales, obteniéndose de esta forma un precio de mercado de 9,0 €, adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato, que permite tener en cuenta todas las variables antes citadas e impedir la ausencia de licitadores por resultar la licitación antieconómica para los mismos. Finalmente se estima un precio medio de 14 € por servicio, de los cuales 9 euros serían los aportado como máximo por la administración y 5 € serían los aportados por el usuario.
- El precio máximo de licitación comprende todos los gastos inherentes a la ejecución del servicio, tales como desplazamientos, maquinaria, materiales de limpieza, materiales fungibles y todos aquellos necesarios para realizar los servicios, como son los costes seguridad social, seguro, cuota de colegiación..., así como un 17% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial.

El gasto que como máximo asumirá la Administración es el siguiente:

LOTES	COSTE UNITARIO MÁXIMO ASUMIDO POR LA ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS (2 AÑOS)	PRESUPUESTO MÁXIMO DE EJECUCIÓN A ASUMIR POR LA ADMINISTRACIÓN
LOTE 1	9,00 €/ sesión	12.800	115.200,00 €
LOTE 2	9,00 €/ sesión	6.200	55.800,00 €
LOTE 3	9,00 €/ sesión	5.800	52.200,00 €
LOTE 4	9,00 €/ sesión	11.120	100.080,00 €
LOTE 5	9,00 €/ sesión	6.692	60.228,00 €
LOTE 6	9,00 €/ sesión	7.820	70.380,00 €

<b>Csv:</b>	FDJEX6PG5JCUPW98WZ5WGNFMP44VW6	<b>Fecha</b>	18/04/2024 11:13:38
<b>Firmado Por</b>	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	11/17



LOTE 7	9,00 €/sesión	6.688	60.192,00 €
<b>TOTALES</b>		<b>57.120</b>	<b>514.080,00€</b>

Por consiguiente, el importe máximo de la contratación a sufragar por la Administración asciende a 514.080,00 euros, dado que este servicio está exento de IVA, de conformidad con el artículo 20. Uno. 3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor Añadido.

No obstante, el valor estimado deberá incluir también el importe que le corresponde abonar a los usuarios del SEPAD por cada servicio prestado, que equivale a 5 euros, siendo esta cantidad invariable, el importe máximo asumido por los usuarios será el siguiente:

LOTES	COSTE UNITARIO MÁXIMO ASUMIDO POR LOS USUARIOS	SERVICIOS (2 AÑOS)	IMPORTE ABONAR POR LOS USUARIOS
LOTE 1	5,00 €	12.800	64.000,00 €
LOTE 2	5,00 €	6.200	31.000,00 €
LOTE 3	5,00 €	5.800	29.000,00 €
LOTE 4	5,00 €	11.120	55.600,00 €
LOTE 5	5,00 €	6.692	33.460,00 €
LOTE 6	5,00 €	7.820	39.100,00 €
LOTE 7	5,00 €	6.688	33.440,00 €
<b>TOTALES</b>		<b>57.120</b>	<b>285.600,00 €</b>

LOTES	COSTE UNITARIO DE LOS SERVICIOS	SERVICIOS (2 AÑOS)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	Importe abonar por los usuarios (5€ por sesión)	PRÓRROGA (24MESES) (incluye presupuesto ejecución y el importe a abonar por usuarios)	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	9,00 €	12.800	115.200,00 €	64.000,00 €	179.200,00 €	358.400,00 €
LOTE 2	9,00 €	6.200	55.800,00 €	31.000,00 €	86.800,00 €	173.600,00 €
LOTE 3	9,00 €	5.800	52.200,00 €	29.000,00 €	81.200,00 €	162.400,00 €
LOTE 4	9,00 €	11.120	100.080,00 €	55.600,00 €	155.680,00 €	311.360,00 €
LOTE 5	9,00 €	6.692	60.228,00 €	33.460,00 €	93.688,00 €	187.376,00 €

<b>Csv:</b>	FDJEX6PG5JCUPW98WZ5WGNFMP44VW6	<b>Fecha</b>	18/04/2024 11:13:38
<b>Firmado Por</b>	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	12/17



LOTE 6	9,00 €	7.820	70.380,00 €	39.100,00 €	109.480,00 €	218.960,00 €
LOTE 7	9,00 €	6.688	60.192,00 €	33.440,00 €	93.632,00 €	187.264,00 €
<b>TOTALES</b>		<b>57.120</b>	<b>514.080,00 €</b>	<b>285.600,00€</b>	<b>799.680,00€</b>	<b>1.599.360,00 €</b>

- Tipo IVA aplicable: **0 %, actividad exenta de IVA, según el artículo 20, Uno, apartado 3 de la Ley**

**37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.**

- Importe IVA: NO PROCEDE
- Presupuesto base licitación IVA incluido: 514.080,00 euros.

El presupuesto base licitación se desglosa en:

- Costes directos: 395.841,60 €
- Costes indirectos: No proceden
- Costes salariales (*en el caso de que en el contrato el coste de los salarios de las personas empleadas forme parte del precio total del contrato*): Incluidos en los gastos directos
- Otros eventuales gastos: 118.238,40€, dentro los cuales están incluidos los gastos generales que soportan un porcentaje del 17% y el 6% de beneficio industrial.
- Valor estimado del contrato (*IVA excluido*): 1.599.360,00 euros.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP 9/17.

- Importe máximo a abonar por la Administración (Presupuesto Base de Licitación), sin IVA:

57.120 servicios totales en 2 años a 9 € por servicio = 514.080,00 €

- Importe a abonar por los usuarios: 57.120 servicios a 5 € por servicio = 285.600,00 €

- Prorroga por un periodo máximo de 24 meses, en la que se incluye el presupuesto de ejecución y el importe a abonar por los usuarios: 799.680,00 €

- Total valor estimado: Sumatorio del presupuesto base de licitación más el importe a abonar por los usuarios y la prórroga para 2 años:

514.080,00 € + 285.600,00 € + 799.680,00 € = 1.599.360,00 €

Conforme al art. 102 LCSP, el valor estimado del contrato se ajusta al precio general de mercado en su situación actual, de manera que queda garantizado que su precio es adecuado para el efectivo cumplimiento de las prestaciones que se incluyen en su objeto, atendiendo en particular a los costes reales de la actividad.

Por lo expuesto, ajustándose a los criterios introducidos en los distintos puntos de este informe, el presente contrato es idóneo a los fines pretendidos, y cubre las necesidades

<b>Csv:</b>	FDJEX6PG5JCUPW98WZ5WGNFMP44VW6	<b>Fecha</b>	18/04/2024 11:13:38
<b>Firmado Por</b>	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	13/17



que viene a satisfacer, estando justificada la apertura del expediente administrativo con salvaguarda de la integridad y de una eficiente utilización de los fondos públicos.

– Anualidades y aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	85.680,00 €	110060000/G/232A/22799
2025	257.040,00 €	110060000/G/232A/22799
2026	171.360,00 €	110060000/G/232A/22799

## 6. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La prestación de los servicios de podología aquí planteados, para garantizar una correcta ejecución, debe ser realizada por un personal específico y cualificado con conocimientos en la prestación de servicios de similares características, en base a las actuaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tal y como se justifica anteriormente, la prestación del servicio de podología que se está ejecutando actualmente mediante contrata desde el 1 de julio de 2020 (nº de expediente 00119AC2MA05) finalizará en los próximos meses, por lo que es necesario proceder a la contratación del servicio, para no dejar a los usuarios sin un servicio básico.

El *Decreto de la Presidenta 16/2023*, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estableció la nueva estructura departamental de la Junta de Extremadura, en su relación de puestos de trabajo no existe la categoría profesional de podología que exige el PPT.

Ello hace necesario la contratación del servicio referido al no disponer el SEPAD, de medios propios, ni personales, ni materiales, para llevar a cabo las prestaciones objeto de este contrato.

Por todo lo expuesto anteriormente se concluye que ante la insuficiencia de medios para la ejecución por administración resulta necesaria la licitación pública del servicio.

<b>Csv:</b>	FDJEX6PG5JCUPW98WZ5WGNFMP44VW6	<b>Fecha</b>	18/04/2024 11:13:38	
<b>Firmado Por</b>	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	14/17	



## 7. DIVISIÓN EN LOTES.

Se ha optado por la distribución en lotes atendiendo a criterios geográficos de ubicación de los centros, en función de la localización de los centros en los que se prestará el servicio, para facilitar el acceso a las PYMES a la licitación. Los centros donde se prestará el servicio son:

### LOTE 1: ZONA MIAJADAS-TRUJILLO.

- Centro de mayores de Trujillo, sito en avda coronación, 6 de Trujillo.
- Centro de mayores de Miajadas, sito en calle Ramón y Cajal, 1 de Miajadas.

### LOTE 2: ZONA CÁCERES-ALCÁNTARA.

- Centro de mayores Plaza Mayor, sito en plaza mayor, 3 de Cáceres.
- Centro de mayores Peña del Cura, sito en calle nápoles, 1 de Cáceres.
- Centro de mayores de Alcántara, sito en plaza de portugal, 14 de Alcántara.

### LOTE 3: ZONA CÁCERES-ALCUESCAR.

- Centro residencial "Cervantes", sito en avda. cervantes, 19 de Cáceres.
- Centro de día "Francisco Chanclón", sito en calle artesano s/n de Cáceres (aldea Moret).
- Centro residencial "El Cuartillo", sito en ctra. de trujillo, km 43 de Cáceres.
- Centro de mayores de Alcuéscar sito en calle los huertos, s/n de Alcuéscar.

### LOTE 4: ZONA JARAÍZ-NAVALMORAL.

- Centro residencial "Jaraíz de la Vera", sito en ctra. de plasencia, s/n de Jaraíz de la Vera.
- Centro residencial "M<sup>a</sup> ángeles Bujanda", sito en calle veteranos, s/n de Navalmoral de la mata.
- Centro de mayores de Navalmoral de la mata sito en calle pablo luengo, 17 de Navalmoral de mata.

### LOTE 5. ZONA PLASENCIA-HERVÁS.

- Centro residencial "Los Pinos", sito en avda. de la hispanidad s/n de Plasencia.
- Centro residencial "San Francisco", sito en calle san marcos, 11 de Plasencia.

<b>Csv:</b>	FDJEX6PG5JCUPW98WZ5WGNFMP44VW6	<b>Fecha</b>	18/04/2024 11:13:38	
<b>Firmado Por</b>	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	15/17	



- **Centro residencial “M<sup>a</sup> Jesus López Herrero”**, sito en calle pedro fco. gonzález, s/n de Plasencia.
- **Centro de mayores de Hervás**, sito en calle la poza, 4 de Hervás.

**LOTE 6: ZONA PLASENCIA.**

- **Centro de mayores Avd. de la vera**, sito en avd. de la vera, 18 de Plasencia.
- **Centro de mayores, Puerta Berrozana**, sito en calle matías montero, 12 de Plasencia.
- **Centro Sociosanitario de Plasencia**, sito en crta de Cáceres, s/n, Plasencia.

**LOTE 7: ZONA MONTEHERMOSO**

- **Centro residencial “Sierra de Gata”**, sito en avda. virgen de guadalupe, s/n de Gata.
- **Centro residencial “Las Hurdes”**, sito en calle afueras, s/n de vegas de Coria (Nuñomoral).
- **Centro de mayores de Montehermoso**, sito en ctra de Plasencia, s/n de Montehermoso
- **Centro de día de Moraleja**, sito en ronda del río, s/n. de Moraleja.
- **Centro de mayores de Moraleja**, sito en calle cilleros, 4 de Moraleja.

**8. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

Valoradas las características del objeto del contrato y la eficiencia del procedimiento abierto para la determinación del adjudicatario y de conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el art. 13 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura y el apartado 4.4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, el expediente que se proyecta tramitar concreta la prestación de los servicios indicados para un periodo de 24 meses, prorrogables 24 meses adicionales, hasta alcanzar una duración máxima total incluida las posibles prorrogas de 48 meses.

Para la fijación de la duración indicada, junto con la posible prórroga, prevista se ha considerado que un mayor plazo de ejecución permitirá obtener mejores ofertas en relación calidad-precio y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las prestaciones objeto del contrato.

<b>Csv:</b>	FDJEX6PG5JCUPW98WZ5WGNFMP44VW6	<b>Fecha</b>	18/04/2024 11:13:38
<b>Firmado Por</b>	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	16/17



En el documento de formalización contractual se designará un responsable del contrato que supervisará su ejecución material y formal, de conformidad con el apartado 19 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público.

En virtud de lo expuesto, se expide la presente memoria justificativa al amparo del art. 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de noviembre de 2014.

En Cáceres a fecha de firma digital del documento.

LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA

<b>Csv:</b>	FDJEX6PG5JCUPW98WZ5WGNFMP44VW6	<b>Fecha</b>	18/04/2024 11:13:38
<b>Firmado Por</b>	SARA VERONICA OÑATE SEVILLANO - J. Sec. De Contratacion Economica		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	17/17

